MEMORANDO

Medellín,

PARA: SERGIO DE CRUZ GÓMEZ VÉLEZ
Líder Equipo Cooperación y Convenios
Subdirección de Proyectos

DE: ADRIANA PATRICIA GRISALES RENDON
Subdirectora de Proyectos

ASUNTO: Asignación Supervisión Convenio 241 de 2025 ICLEI.

Cordial saludo Lider Gómez Vélez.

Para su conocimiento y fines pertinentes, le solicitamos que ejerza las funciones de supervisión del siguiente convenio hasta el regreso de vacaciones del titular.

CONVENIO	OBJETO	CONTRATISTA
CD No. 241 DE 2025	AFILIACIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ A LA RED ICLEI PARA GARANTIZAR SU ACCESO A OPORTUNIDADES DE COOPERACIÓN, EVENTOS ESTRATÉGICOS, TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y BUENAS PRÁCTICAS EN DESARROLLO SOSTENIBLE	ICLEI

En cumplimiento de las funciones esenciales de su cargo relacionadas con el seguimiento a los proyectos metropolitanos, la gestión técnica administrativa hasta la ejecución de los mismos, planificar programar y ejercer supervisión de los convenios y contratos en ejecución la hora en infraestructura que se establecen en la resolución metropolitana N°3969 de 2019 se le notifica la asignación de supervisión del convenio interadministrativo detallado en el asunto, actividad que consistirá en el seguimiento administrativo, financiero, contable, jurídico y en la verificación y validación técnica que sobre el cumplimiento del objeto del convenio se ejecute por parte de la entidad responsable.

Dentro del desarrollo de las actividades y actuaciones en el ejercicio de su labor dejará constancia escrita y deberá cumplir entre otras las siguientes:

1. Realizar revisión integral de los documentos del proyecto, definir el plan operativo de ejecución e inversiones estableciendo las metas y las actividades de conformidad con las obligaciones y productos del convenio.

2. Procesar la digitalización de actividades y realizar el diligenciamiento mensual de los registros en el expediente contractual digital SIM.

3. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y mantener informado a los superiores jerárquicos de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente.

4. Dar aplicación al manual de interventoría y supervisión de la entidad según Resolución Metropolitana N°00144 del 5 de febrero de 2014 o al que lo modifique o complemente.

5. Participar en los comités técnicos, comités generales, comités ambientales y demás del convenio para respaldar la orientación de la subdirección respecto del avance y ejecución del proyecto.

6. Entregar reportes periódicos según requieran respecto del avance y desarrollo del proyecto y entregar de forma mensual el informe de supervisión según formato de calidad del cual remitirá copia al archivo físico de la entidad con destino al expediente del convenio.

7. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo. Para tal efecto deberá tener en cuenta que las obligaciones son las señaladas en los estudios previos o documento que originó la contratación, en la propuesta presentada, en la minuta contractual y en el presupuesto.

8. Verificar el cumplimiento del objeto y obligaciones sobre las condiciones de modo, tiempo y lugar pactados, de tal forma que tenga la seguridad de que los productos, obras a servicios recibidos, corresponden efectivamente a los convenidos.

9. Adelantar las labores de monitoreo y control de los riesgos del convenio, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diferentes etapas de ejecución.

10. Requerir por escrito a la entidad ejecutora respectiva, cuando se presente demora o incumplimiento parcial de las obligaciones y del objeto del convenio o contrato. En caso de persistir el incumplimiento, presentar un informe detallado y sustentado, solicitando la aplicación de las medidas pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente

11. Absolver de forma oportuna las consultas y brindar acompañamiento por auditorias que soliciten los organismos de control. Así mismo garantizar la rendición a través de la oficina jurídica y la oficina de gestión contratos de los documentos pertinentes en el SECOP y C.G.A. dentro de los tres días después de su emisión por los medios de tramite internos definidos para ello.

12. Documentar de forma oportuna y motivada, el no recibo parcial o definitivo de los bienes o servicios, cuando estos no se ajusten a lo requerido en el convenio, en las especificaciones técnicas, condiciones o calidades acordadas en la viabilización respectiva de los recursos a invertir o cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el objeto o alcance del convenio.

13. Recomendar de manera sustentada las prórrogas, modificaciones del convenio, así como adiciones de

cualquier fuente, reportando por lo menos con 20 días de antelación a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución, como también garantizar la actualización de los periodos de cobertura de las garantías, incluido en casos de suspensiones y reinicios.

14. Controlar la ejecución presupuestal, los movimientos del rubro y/o registro presupuestal, el recaudo de rendimientos financieros, documentar los pagos y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos parcial, final y de reporte del saldo mensual y de liquidación del convenio, así como las cancelaciones de cuenta bancaria o fiducia.

15. En caso de sustitución o traslado de la supervisión deberá entregar con destino al nuevo supervisor un informe detallado de la ejecución del convenio, certificando el cumplimiento de éste hasta la fecha en que ejerció como supervisor dejando constancia de los atrasos o faltantes con sus correspondientes requerimientos. Así mismo, el supervisor saliente deberá hacer entrega de los documentos o registros que posea sobre el ejercicio de la supervisión.

16. El expediente que se genere producto de la suscripción del convenio o contrato interadministrativo deberá reposar en el archivo de la entidad y ser actualizado permanentemente por el supervisor, conforme a los avances en la ejecución y actuaciones que se generen en desarrollo del objeto pactado, tales como: actas o registros de reunión, cronogramas de actividades o planes de trabajo, informes de supervisión, correspondencia entre las partes, certificados de recibo a satisfacción, facturas, solicitudes o reclamaciones y respuestas dadas a las mismas, soportes de tramites surtidos; cualquier otra documentación que el supervisor reciba o genere durante el plazo contractual.

17. Posterior al vencimiento del plazo de ejecución del convenio, y dentro de los plazos previstos en el convenio y/o subsidiariamente la normativa vigente, el supervisor deberá proyectar el acta terminación, el acta de liquidación, efectuar una conciliación financiera con apoyo del profesional de la oficina de contabilidad y remitir el informe final con sus soportes vía correo electrónico al líder de equipo para su revisión y trámite ante el ordenador del gasto. También deberá tramitar la suscripción de los citados documentos por las partes.

Deberá tener en cuenta para la realización de la supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Se precisa que el ejercicio de la supervisión culmina a la firma del acta de liquidación del convenio o contrato

ADRIANA PATRICIA GRISALES RENDON
Subdirectora De Proyectos

Proyectado por: MARIA YORLADIS RUDA OTALVARO (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)

CONTRATO	CD No. 241 DE 2025
CONTRATANTE	ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
CONTRATISTA	ICLEI
OBJETO:	AFILIACIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ A LA RED ICLEI PARA GARANTIZAR SU ACCESO A OPORTUNIDADES DE COOPERACIÓN, EVENTOS ESTRATÉGICOS, TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y BUENAS PRÁCTICAS EN DESARROLLO SOSTENIBLE
VALOR:	CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS / ML ($47.097.618), Excluido de IVA, las cuotas de afiliación y sostenimiento de agremiaciones no causan IVA según el artículo 1.3.1.13.5 del decreto 1625 de 2016
PLAZO:	DOCE (12) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, TENIENDO EN CUENTA QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS ES UNA MEMBRESÍA POR ANUALIDAD

Entre el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, representada por ADRIANA PATRICIA GRISALES RENDÓN, mayor de edad y vecina del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.569.793, en calidad de Subdirector de Proyectos, nombrada mediante Resolución Metropolitana No. 59 de 2024, Delegada para la contratación de acuerdo con la Resolución Metropolitana No. 1434 de 2024, las Leyes 1625 de 2013, 80 de 1993, 1150 de 2007 y las demás normas que las complementan y/o modifican, el Acuerdo Metropolitano 010 de 2013 y 11 de 2024; actuando en nombre y representación de EL ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ, con NIT. 890.984.423-3, quien para efectos del presente contrato se denominará EL ÁREA; y por la otra, ICLEI, identificada con NIT.901337512-5, representada legalmente por ALEJANDRO GONZÁLEZ VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.430.073, nombrado mediante Acta N° 10 del 15 de febrero de 2023, de la Junta Directiva, inscrito en la Cámara de Comercio de Medellín el 20 de abril de 2023, con el numero N° 1129 del Libro I, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido suscribir el Contrato CD No. 264 de 2024, previas las siguientes consideraciones:

a) Se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. **b)** EL ÁREA cuenta con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Para el cumplimiento de sus funciones, la Subdirección de Proyectos, específicamente el Equipo Cooperación y Convenios considera oportuna la afiliación a la Red ICLEI, ya que proporciona una plataforma para la participación en escenarios y Redes Internacionales, fortaleciendo la visibilidad global. Además, facilita la articulación con nuevos actores en el ámbito de la internacionalización y promueve la transferencia de conocimiento y la adopción de buenas prácticas, y para dar cumplimiento al objeto dentro del plan anual de adquisiciones. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. -Objeto del Contrato: AFILIACIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ A LA RED ICLEI PARA GARANTIZAR SU ACCESO A OPORTUNIDADES DE COOPERACIÓN, EVENTOS ESTRATÉGICOS, TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y BUENAS PRÁCTICAS EN DESARROLLO SOSTENIBLE

SEGUNDA. -Alcance del objeto contractual- Para el cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

- Plataforma internacional para el aprendizaje y la cooperación para tener acceso a: Buenas prácticas adaptadas a contextos locales, eventos temáticos, diálogos técnicos y programas de formación, Iniciativas colectivas que impulsan transformaciones sostenibles a nivel urbano y regional.

- Representación e incidencia internacional en foros multilaterales e intergubernamentales con el fin de Elevar prioridades locales a la agenda global, Participar en procesos de gobernanza climática y ambiental, y Participar e incidir en la definición de políticas y recursos internacionales.

- Posicionar al territorio metropolitano como líder en sostenibilidad urbana y acción climática. A través de campañas globales, misiones técnicas y procesos de visibilidad internacional, además de participación en eventos, premios y desafíos internacionales que reconocen las acciones ejemplares del territorio.

- Acceso preferencial a oportunidades de cooperación internacional, financiamiento de proyectos y apoyo técnico especializado, facilitando el vínculo con fuentes clave de recursos y conocimientos, ofreciendo Información estratégica y actualizada sobre convocatorias, fondos multilaterales y oportunidades de alianzas, Asesoría en la formulación de proyectos, Inclusión en consorcios internacionales, Presentación a financiadores y Vinculación con actores de cooperación internacional como la Unión Europea, GIZ, CAF, entre otras.

- Participación en cursos de formación sobre Inventarios Municipales de Emisiones de GEI, sobre Análisis de Riesgos Climáticos y Vulnerabilidades, sobre un Plan de Acción Climática.

TERCERA. – Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de DOCE (12) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, teniendo en cuenta que los servicios contratados es una membresía por anualidad.

CUARTA. -Valor del Contrato: El valor del contrato es hasta la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS / ML ($47.097.618), Excluido de IVA, las cuotas de afiliación y sostenimiento de agremiaciones no causan IVA según el artículo 1.3.1.13.5 del decreto 1625 de 2016.

QUINTA. -Apropiación Presupuestal: EL ÁREA pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal N° CDP-2025000623 de 10 de junio de 2025 - Recursos de Inversión FICHA 1665.

El presente contrato está sujeto al registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales respectivas.

Los recursos del ÁREA corresponden a la vigencia 2025, por lo tanto, deberán ser ejecutados y legalizados en su totalidad en la respectiva vigencia.
El Servidor Público designado por EL ÁREA al llevar el control, seguimiento y correcto manejo y ejecución financiera de los recursos destinados para el presente contrato debe prever para ello, en el Informe de Supervisión, discriminar la ejecución financiera acorde a la distribución de los rubros presupuestales definidos en el Certificado de Disponibilidad expedido.

SEXTA. - Forma de Pago: El Área Metropolitana pagará a la Red ICLEI, el valor total del contrato, en un único pago una vez realizada la suscripción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá a la Red ICLEI y previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizada con el Vo.Bo del supervisor designado junto con el diligenciamiento de los formatos de informe establecidos en manual de supervisión del Área Metropolitana.

EL (LA) CONTRATISTA dependiendo de si es responsable o no del Impuesto sobre las Ventas - IVA deberá radicar en el archivo de EL AREA, los siguientes documentos para la aprobación y autorización del pago por parte del supervisor, así:

- Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. Previendo que, para la recepción de Facturas Electrónicas, la Entidad habilitó el correo electrónico facturacionelectronica@metropol.gov.co

- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato y detallar el concepto del bien o servicio que se está prestando o vendiendo.

- Informe técnico con el desarrollo de las actividades objeto del Contrato.

- Acreditación del pago de los aportes a sus empleados de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, del artículo 2 de la Ley 828 de 2003 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y deberá aportar copia del pago de la planilla correspondiente.

- Detallar en la factura o en comunicación firmada por la Red ICLEI el porcentaje de ejecución correspondiente a las actividades desarrolladas y debidamente valoradas en cada Municipio donde sea ejecutado el objeto contractual, para efectos de cumplir con los lineamientos definidos en los Estatutos Tributarios Municipales y la Política de seguimiento de la ejecución definida por la Administración de la Entidad; para ello debe prever coordinar dicha cuantificación y valoración con la Supervisión designada.

El pago de las obligaciones se efectuará en la Tesorería de EL ÁREA o se consignará en la Corporación o Banco que la Red ICLEI designe, mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos y en las fechas de corte y con el cumplimiento de los requisitos para pagos definidas en la Resolución Metropolitana N° 000321 de 2014 o normas vigentes.

Para efectos del pago de las obligaciones, EL ÁREA a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por conceptos de retenciones en la fuente y las demás que sean aplicables según la normatividad vigente.

SÉPTIMA. -Obligaciones de Las Partes:

7.1. OBLIGACIONES DE LA RED ICLEI:

1. Cumplir con el objeto, plazo del contrato y cada una de las actividades descritas para el desarrollo de este, con la diligencia, eficacia y responsabilidad requerida, de conformidad con lo estipulado en el Contrato y conforme a la propuesta presentada, que hace parte integral del contrato.

2. Identificar buenas prácticas, cooperantes, inversionistas y aliados nacionales e internacionales para consolidar alianzas.

3. Contar con los insumos necesarios en materia de tecnología, comunicaciones, logística y protección para el buen desarrollo del objeto contractual.

4. Plantear propuestas de valor que permitan concretar alianzas de cooperación y oportunidades para los proyectos priorizados (sujeta su viabilidad).

5. Cumplir con las condiciones técnicas exigidas en el presente proceso de contratación.

6. Propiciar y hacer seguimiento a las alianzas de cooperación que se establezcan.

7. Elaborar y hacer entrega del informe final de actividades en medio escrito y magnético que contengan los informes de todos los productos alcanzados en la ejecución del contrato

8. Cumplir con las obligaciones de afiliación al sistema integral de seguridad social y parafiscales exigidos, en cumplimiento de la Ley 789 de 2002, en su artículo 50 y demás normas complementarias. En caso de tener personal a cargo, igualmente el contratista deberá acreditar a El ÁREA, la afiliación y pago mensual del régimen de seguridad social, en salud, pensiones, ARL y parafiscales del mismo.

9. Manejar, conservar y preservar de manera adecuada, toda la información requerida y la suministrada por la Entidad, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual para ello se compromete a: A) Mantener absoluta confidencialidad de la información que le sea entregada o confiada por el ÁREA o de otra entidad que en virtud del presente contrato conozca o pueda llegar a conocer. B) Responsabilizarse de la administración, manejo y custodia de la documentación e información que le suministre el ÁREA. C) Guardar reserva de la información, que le haya sido confiada o que conozca del ÁREA, del personal vinculado a la Entidad, y/o de cualquier otra aplicación o programa vinculado a la actividad ejecutada en desarrollo del objeto del contrato y de cuyo uso indebido pueda generarse consecuencias comerciales, técnicas o de cualquier otra índole. D) No revelar, difundir, o dar un uso diferente a la información obtenida con ocasión de la ejecución del contrato, ni utilizar dicha información para el beneficio propio o de un tercero, salvo autorización previa y escrita por parte del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ.

10. Reportar las novedades que afecten el normal desarrollo de su actividad y el de la Entidad, como aquellas necesidades de actualización y depuración de información relacionada con personas, usuarios, procesos y en general de los sistemas de información con los que cuenta la Entidad, fallas de tipo técnico, etc.

11. Facilitar y realizar el acta de terminación del Contrato.

12. Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato.

13. Participar juntamente con la SUPERVISIÓN, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique la entrega a satisfacción de los servicios y productos objeto del contrato y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del Contrato todo ello previo a la liquidación del Contrato.

14. Facilitar y suscribir la liquidación del Contrato, liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

15. Posicionar al territorio metropolitano como líder en sostenibilidad urbana y acción climática. A través de campañas globales, misiones técnicas y procesos de visibilidad internacional, los gobiernos locales pueden mostrar sus avances, fortalecer su imagen institucional y atraer nuevos aliados.

16. Representación e incidencia internacional, en espacios clave como la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), la gobernanza global en medio ambiente con actores como: ONU-Hábitat, PNUMA y otros organismos multilaterales.

Además de lo anterior, la Red ICLEI, deberá tener en cuenta lo siguiente:

CONFIDENCIALIDAD: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, y la Red ICLEI, se obliga con la suscripción del contrato a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: ICLEI es independiente del ÁREA y en consecuencia, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial.

DOCUMENTOS: Cabe recordar que los estudios previos, la propuesta, anexos y el contrato forman parte esencial de la contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

7.2. OBLIGACIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ:

1. Suministrar la información, formatos, medios y especificaciones técnicas, requeridas para el desarrollo del objeto contractual.
2. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y la Resolución Metropolitana N°. 1434 de 2024, respecto de la contratación.
3. Ejercer la supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por la Entidad, según la Resolución Metropolitana Número 144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione, y a la Ley 1474 de 2011.

4. Participar juntamente con EL CONTRATISTA, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique el recibo a satisfacción de los servicios y productos objeto del contrato y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del Contrato todo ello previo a la liquidación del Contrato.
5. Facilitar y realizar la liquidación del Contrato, liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.
6. Adoptar y cumplir la metodología de trabajo planteada en la propuesta presentada por la Red ICLEI y aceptada por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, la misma que hace parte integral del presente contrato.
7. Programar y participar en las reuniones de trabajo de cada uno de los procesos mencionados y atender las agendas que se vayan generando.
8. Atender de acuerdo con la propuesta presentada por la Red ICLEI, en lo que se especificó que, "Todos los contenidos incluyendo, pero no limitado a: texto, logotipos, contenido, fotografías, audio, nombres comerciales, signos distintivos, vídeo, entre otros, están sujetos a derechos de autor y protección de propiedad intelectual y para su reproducción total o parcial se requiere autorización expresa de la Agencia".

OCTAVA. - Garantías: El artículo 2.2.1.2.1.4.5, del Decreto 1082 de 2015, establece: (...) No obligatoriedad de garantías: En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos (...). De conformidad con la norma anterior y de acuerdo con el análisis de riesgo efectuado, la presente contratación no genera riesgo que amerite la constitución de garantías a favor de la Entidad.

NOVENA. – Supervisión: De acuerdo con las especificaciones técnicas y toda vez que la Entidad cuenta con el personal especializado, la supervisión del contrato del presente proceso será ejecutada por la Subdirección de Proyectos, específicamente el Equipo Cooperación y Convenios, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83, inciso 3 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e Interventoría Contractual del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, aprobado mediante Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014.

El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del Contrato, la Supervisión apoyará, asistirá y recomendará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del mismo.

El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del Contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones.

Para todos los efectos del ejercicio de la Supervisión, el Supervisor deberá ceñirse a lo establecido en el Manual de Interventoría Contractual del Área Metropolitana del Valle de Aburrá adoptado mediante la Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 o aquellas que lo deroguen, modifiquen o sustituya.

Nota 1: El supervisor de EL ÁREA deberá tener en cuenta para la realización de Supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011,

por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

Nota 2. El supervisor tiene como obligación entregar la documentación debidamente organizada e inventariada en Formato Único de Inventario Documental - FUID, con código de calidad F-GDB-22.

Nota 3. Cambio de supervisor: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará juntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

DÉCIMA. -Responsabilidad del contratista en la Ejecución del Objeto Contractual: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a la propuesta y a las cláusulas del contrato, y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

DÉCIMA PRIMERA. - Indemnidad: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al ÁREA de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al CONTRATISTA. Se considerarán hechos imputables al CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL ÁREA y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al ÁREA y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

Parágrafo: EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a los bienes propiedad del ÁREA, ya sea por culpa de él directamente o del personal a su servicio, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del ÁREA.

DÉCIMA SEGUNDA. -Derechos de EL CONTRATISTA: Recibir el pago por la ejecución de las actividades del Contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA. -Normas que rigen el presente contrato y demás disposiciones a observar: El presente contrato se rige íntegramente por las previsiones de Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

DÉCIMA CUARTA. -Gravámenes: EL CONTRATISTA es el único responsable de todos los impuestos que determine la celebración y ejecución de este contrato y por lo tanto los atenderá con cargo a sus propios recursos en la oportunidad en que deba pagarlos según la ley. EL CONTRATISTA deberá incluir y discriminar el valor del IVA en sus facturas.

DÉCIMA QUINTA. -Inhabilidades e Incompatibilidades: El representante legal del CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra impedido(a) para actuar en asuntos propios del ÁREA o en relación con la actividad contractual, en los cuales pueda tener un interés particular y directo en regulación, gestión, control o decisión, o la tenga su conyugue, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro de cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, un socio o socios de hecho o de derecho.

Parágrafo: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso(a) en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de la ley.

DÉCIMA SEXTA. –Cesión y subcontratación: EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, sólo podrá hacerlo si media autorización escrita de EL ÁREA.

DÉCIMA SÉPTIMA. Suspensión: La ejecución del presente contrato podrá suspenderse por mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión previa verificación de una justa causa que así lo amerite, que estará debidamente certificada por el Supervisor y avalada por el (la) Subdirector (a) Delegado (a) para la contratación. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declararán de común acuerdo la terminación de este.

DÉCIMA OCTAVA. - Clausulas excepcionales: En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

DÉCIMA NOVENA. – Causales de Terminación: El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos:

i) Por acuerdo de las partes
ii) Por vencimiento del plazo
iii) Por caso fortuito o fuerza mayor
iv) El Área Metropolitana podrá dar por terminado el contrato, en cualquier momento previo aviso por escrito a la otra parte, con ocho (8) días de anticipación.
v) Una vez terminado el contrato se suscribirá un acta de terminación.

VIGÉSIMA. -Caducidad Administrativa: EL ÁREA, estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte de EL CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Parágrafo 1°. En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993.

Parágrafo 2°. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA. -Multas: En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas. Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al contenido de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución Metropolitana 513 de 2022.

La Entidad podrá efectuar AL CONTRATISTA las comunicaciones previstas en el proceso sancionatorio a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción por parte del CONTRATISTA. Para dichos efectos será válido el envío de correo electrónico.

VIGÉSIMA SEGUNDA. -Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA debe pagar a EL ÁREA a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a EL ÁREA superen el valor de la Penal.

Parágrafo 1. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria referidas, ingresará al patrimonio del ÁREA y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA durante la etapa de recibo y/o terminación del contrato. De no ser posible, se hará efectiva ante la jurisdicción competente.

Parágrafo 2. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Este valor puede ser compensado con los montos que EL ÁREA adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

VIGÉSIMA TERCERA -Propiedad Intelectual: La Ley No. 23 de 1982, sobre Derechos de Autor, modificada por la Ley 1450 de 2011, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio del Interior y la Decisión 344 del 21 de octubre de 1993, por la cual se adopta el Régimen Común sobre Propiedad Industrial en los países miembros del Acuerdo de Cartagena, Comisión del Acuerdo de Cartagena, establecen en razón de lo acordado en el presente contrato que serán en proporción al monto de los aportes, de propiedad del ÁREA, los derechos patrimoniales de autor, de los informes, métodos, metodologías, memorias escritas, fotográficas o audiovisuales, material didáctico o publicitario, software, y en general, cualquier obra o creación, cualquiera sea el modo o forma de expresión desarrollado por EL CONTRATISTA. A su vez, las partes continuarán siendo propietarias de los conocimientos, metodologías, software y herramientas que les son propias y que pongan a disposición para la ejecución del presente contrato.

Parágrafo 1. Para los efectos del presente contrato, cualquier estudio, publicación o producto emanado del desarrollo del objeto contractual, se regirá por las normas de propiedad intelectual de la obra realizada, pero EL ÁREA podrá hacer uso del producto para otra clase de publicaciones, con el reconocimiento de los derechos morales correspondientes.

Parágrafo 2. Serán de propiedad de EL ÁREA los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato.

Parágrafo 3. EL CONTRATISTA manifiesta ceder los derechos patrimoniales de autor sobre toda obra o producto que elabore debido a este contrato y con ocasión de sus actividades, sin poder hacer uso de estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del ÁREA.

VIGÉSIMA CUARTA. - Vinculo Legal: EL ÁREA no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar, con EL CONTRATISTA. Además, EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a los honorarios estipulados en la cláusula cuarta de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto.

VIGÉSIMA QUINTA. -Solución de Controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL ÁREA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del

contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Parágrafo. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

VIGÉSIMA SEXTA. - Ley e idioma por el que se regirá el Contrato: El contrato se regirá por la Ley Colombiana y el Idioma será el castellano.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. -Autorización de uso de datos personales del contratista: En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y la Política de protección de datos personales del ÁREA, EL CONTRATISTA manifiesta que conoce y acepta que el uso que se podrá dar a la información personal suministrada para efectos de la celebración del contrato, como es la verificación de los datos y/o la elaboración de estudios y valoraciones para ser empleadas en otras contrataciones por EL ÁREA.

VIGÉSIMA OCTAVA. -Confidencialidad y reserva de la información: La información de las actividades, programas, productos, procesos, procedimientos y en general, que se encuentre en poder, bajo la custodia o que sea de interés de que el oferente conozca debido a las etapas precontractual, contractual, de ejecución, terminación y liquidación del contrato, se encuentra sometida a reserva de manera indefinida.

En consecuencia, EL CONTRATISTA se compromete a conservarla y mantenerla de manera confidencial y privada una vez entregada y/o conocida por él y se dará a conocer única y exclusivamente a los empleados, funcionarios, asesores, y demás personas que tengan necesidad de conocerla en desarrollo de lo establecido en el contrato, a quienes se les advertirá sobre el carácter de confidencialidad de la información.

EL CONTRATISTA se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo el mismo grado de control que utiliza para proteger la información de su propiedad o el debido cuidado y diligencia que exige la ley a un buen administrador.

Al momento de expirar la vigencia del presente contrato, toda la información confidencial que se encuentre en poder del CONTRATISTA será devuelta al ÁREA o destruida de común acuerdo y en todo caso no podrá ser divulgada verbalmente o por escrito a terceros sin el consentimiento escrito del ÁREA.

Parágrafo 1. Toda la información suministrada por EL ÁREA al oferente, por cualquier medio, será reconocida por éste como de propiedad de aquélla y la divulgación que EL ÁREA haga de dicha información a el oferente no le conferirá a este último ningún derecho sobre la misma.

Parágrafo 2. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula, no se aplicarán a la información que: **a)** Se convierta de conocimiento público en forma diferente al incumplimiento de esta cláusula; **b)** Sea divulgada por EL CONTRATISTA para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, previa información de la solicitud al ÁREA antes de su divulgación, salvo norma legal que lo prohíba, de tal forma que EL ÁREA tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando EL CONTRATISTA únicamente divulgue la parte de la información que sea legalmente requerida o igualmente realice todos los esfuerzos razonables para tratar de obtener alguna seguridad confiable de que la información será tratada como confidencial; **c)** Sea divulgada a un tercero con base en autorización escrita de parte del ÁREA; **d)** Haya sido dada a conocer a EL CONTRATISTA por personas distintas a EL ÁREA, sus representantes, empleados o subcontratistas, y que tales personas no estén sujetas al deber de reserva, en el conocimiento razonable del oferente.

VIGÉSIMA NOVENA. - Bases de datos: En caso de que dentro del desarrollo del objeto contractual se desarrollen actividades con algún componente tecnológico o algún entregable que se encuentre asociado a alguna base de datos estructurada, dichas bases de datos deberán ser desarrolladas en alguno de los siguientes motores: Oracle 12c y 18, MySQL, SQLServer estándar 2014 y 2016, o las actualizaciones que realice EL ÁREA.

Adicionalmente para el efectivo cumplimiento del objeto contractual las bases de datos deberán ser desplegadas e instauradas en la infraestructura de EL ÁREA y cumplir con los parámetros de seguridad dispuestos por la Unidad de Sistemas de Información.

El desarrollo de las actividades anteriormente descritas deberá contar con la revisión y visto bueno por parte de la Unidad de Sistemas de información.

TRIGÉSIMA. –Obligaciones Gestión de datos personales:

1) Las partes deberán informar a la población objeto de la recaudación, que EL ÁREA, será el responsable de las bases de datos, y que usará la misma. EL CONTRATISTA tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. EL ÁREA podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.
2) El CONTRATISTA deberá entregar las bases de datos recaudas el cumplimiento de los objetivos a EL ÁREA, como responsable de las bases de datos.
3) Las partes deberán salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
4) Las partes deberán guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.
5) Las partes deberán dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.
6) EL CONTRATISTA deberá devolver al ÁREA como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

TRIGÉSIMA PRIMERA. -Gestión de la información y bases de datos: En virtud del desarrollo del contrato las fuentes de información como lo son las bases de datos que se recauden en el cumplimiento del contrato serán de propiedad del ÁREA y deberán ser entregadas y seguir los lineamientos y términos de los formatos de calidad establecidos en EL ÁREA los cuales serán emitidos por la Subdirección de Planeación específicamente el Líder de sistemas de información.

Parágrafo: EL CONTRATISTA deberá entregar al ÁREA todo lo que produzca en virtud del presente contrato, incluyendo los archivos editables como lo son los asociados a piezas de diseño y todo tipo de documentación necesaria que realice en el cumplimiento del objeto contractual.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. -Independencia del contratista: EL CONTRATISTA es una persona jurídica independiente de EL ÁREA y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

TRIGÉSIMA TERCERA. -Efectos Post contractuales: EL CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar EL ÁREA, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente costo adicional alguno a EL ÁREA por este hecho.

TRIGÉSIMA CUARTA. -Declaraciones del contratista: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

TRIGÉSIMA QUINTA. Riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo -SARLAFT: EL CONTRATISTA se compromete a entregar información veraz y verificable que se requiera para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a actualizar los datos suministrados mínimo una (1) vez al año.

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento que:

1. Los ingresos o bienes que posee no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. En consecuencia, declara que sus ingresos o bienes están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas propias de su objeto social en el caso de personas jurídicas o del ejercicio de su profesión u oficio en el caso de personas naturales.
2. No ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a la realización o financiamiento de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas relacionadas con dichas actividades.
3. Los recursos o bienes objeto del presente contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya.
4. En la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA se abstendrá de tener vínculos con terceros que estén vinculados a actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, fraude o corrupción.
5. Cumple con las normas sobre prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), fraude o corrupción que le resulten aplicables.

TRIGÉSIMA SEXTA. -Liquidación: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre EL ÁREA y EL CONTRATISTA, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de este. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de la garantía exigida para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, EL ÁREA lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 44, Literal d) de la Ley 446 de 1998.

Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de

mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 66 y siguiente de la Ley 1437 de 2011 *"por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo"*.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. Lugar de Ejecución del Contrato: El contrato se ejecutará en la sede administrativa del Área Metropolitana del Valle de Aburra, ubicada en la carrera 53 No 40A – 31, Medellín.

TRIGÉSIMA OCTAVA. -Documentos integrantes del Contrato: Hacen parte integrante de este contrato, los siguientes documentos:
1. Los estudios previos.
2. Acta de Comité.
3. Propuesta Económica.
4. Documentos del CONTRATISTA y su representante legal.
5. RUT.
6. Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal respectivo.
7. Y demás documentos contractuales elaborados durante la estructuración y ejecución del contrato.

TRIGÉSIMA NOVENA. -Perfeccionamiento y Ejecución: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, y la firma del acta de inicio.

El presente contrato está sometido en todo a la Ley Colombiana y a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

CUADRAGÉSIMO. -Domicilio y Notificaciones: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Medellín; los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

i) Por parte del ÁREA la Carrera 53 No. 40 A 31 del Distrito Especial de Medellín.
ii) ii) EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato, ser notificado mediante el siguiente correo electrónico: admcol@iclei.org.

Para constancia se firman en el Distrito Especial de Medellín, 19 JUN. 2025

ADRIANA PATRICIA GRISALES RENDÓN
ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

ALEJANDRO GONZÁLEZ VALENCIA
EL CONTRATISTA

Proyectó	Revisó y Aprobó:
Gloria María Posada Jiménez Dirección Contractual – Jurídica	Mauricio Andrés Machado Alvarado Director Administrativo Contractual

REGISTRO PRESUPUESTAL No 0712 Fecha del registro 19-06-2025 Valor Amparado $47.097.618= Saw Bl